

ESC. 6876

21/02/2024

CONSTITUTIVA

ARPA CONSTRUCTO, SA DE CV



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 97
TITULAR
LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaría Pública No. 97
Monterrey, N.L. México

Lie. José Trinidad Franco Salinas
Titular



Lie. José Luis Treviño Manrique
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 97
S U P L E N T E
LIC. JOSÉ LUIS TREVINO MANRIQUE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- LIBRO 91 (NOVENTA Y UNO) --- FOLIO 18042 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS) -----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6876 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) -----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 21 (veintiuno) días del mes de Febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), Yo, Licenciado JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 97 (noventa y siete) con ejercicio en éste Primer Distrito Registral, domicilio en ésta Ciudad y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar la constitución de la sociedad denominada "ARPA CONSTRUCTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizan los señores ARTURO AGUILAR LÓPEZ y LUISIANA PAOLA MARIN CRUZ, así como la señora VANESSA CASTILLO FLORES, para los efectos legales que más adelante se mencionarán, lo que efectúan en los términos de las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA:- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, con arreglo a la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. -----

----- SEGUNDA:- Que, para el efecto antes indicado, se obtuvo la autorización con Clave Única del Documento A202401261700549676, expedida por la Secretaría de Economía, autorización que en éste acto me exhiben y Yo, el Notario, Doy Fe de tenerla a la vista y, agrego en copia al apéndice de mí protocolo bajo el mismo número de ésta Escritura con la letra "A" -----

----- TERCERA:- La Sociedad que se constituye se denominará ARPA CONSTRUCTO debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V. -----

----- CUARTA:- La Sociedad que se constituye se regirá por los Estatutos que enseguida se consignan y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y -----

----- CLAUSULA DE EXTRANJERIA: -----

----- PRIMERA:- La Sociedad se denomina Arpa Constructo y ésta denominación irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las iniciales S.A. de C.V. -----

----- SEGUNDA:- El Objeto de la Sociedad es: -----

----- 1.- Elaboración de planos y proyectos de diseño, ingeniería, levantamientos topográficos, obra civil y mecánica para la elaboración proyectos arquitectónicos. Elaboración de trabajos de herrería, forja, estructuras, fachadas metálicas, artículos de alambre. Diseño, construcción y mantenimiento de áreas verdes industriales y residenciales, dirección y administración de obra. Servicios de paileria y soldadura limpieza industrial y residenciales, impermeabilización, diseño de estantería, movimiento de tierras, mantenimiento eléctrico, mecanizada suelos, pavimentaciones, excavaciones y demoliciones. Renta de caseta prefabricadas, maquinaria para la construcción de andamios y siembras. Servicios de mantenimiento industrial. Desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil y estructural, planeación inmobiliaria y urbana, así como la instrumentación, puesta en marcha, supervisión y seguimiento de los planes productos de dichos trabajos, por cuenta propia o de terceros. -----

----- 2.- La construcción, remodelación y mantenimiento de casa habitación, locales comerciales, bodegas, naves industriales y demás edificaciones. -----

----- 3.- Elaboración de proyectos de diseño, ingeniería de trabajos de herrería, forjas, artículos de alambre, diseño construcción y mantenimiento de áreas verdes industriales y residenciales, por cuenta propia o de terceros. Dirección y administración de la obra. Servicios de paileria y soldadura, limpieza industrial y residencial, impermeabilización, diseño de estantería, movimiento de tierras, mantenimiento eléctrico, mecánica de suelos, pavimentaciones, excavaciones y demoliciones. Renta



de casetas prefabricadas, maquinaria para construcción, andamios y cimbras, servicios de mantenimiento industrial, desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil y estructural, planeación inmobiliaria y urbana, así como la instrumentación puesta en marcha, supervisión y seguimiento de los planes y productos de dichos trabajos. La compra, venta, desarrollo, urbanización, distribución, diseño, construcción, promoción, equipamiento, financiamiento, proyección, decoración, realización de estudios y presupuestos, representación, comisión y mediación de lotes campestres, tanto en la república mexicana, como cualquier parte del extranjero. La prestación de servicios de administración y asesoría en la urbanización de fraccionamientos, mediación de ventas, cobranza de las operaciones que se pacten y demás servicios relacionados. -----

---- 4.- La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, producción, diseño, invención, desarrollo, maquila por si o atreves de terceros, proyección, realización de estudios y presupuestos, representación, comisión y mediación de toda clase de cocinas, salas, baños y todo tipo de interiores; muebles, alfombras, duelas, parquet, pisos cerámicos, pisos vinílicos, pisos de barro o cualquier tipo, pinturas, tapices, fachadas, así como cualquier tipo de recubrimientos y todo lo demás relacionado con la construcción o decoración tanto para residencias, oficinas comercios o a la industria en general, realizar cualquier tipo de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes citado, pudiendo para ello valerse de cualquier tipo de tecnología nacional o extranjera, o bien de la intervención de gestores nacionales o extranjeros especializados en su área. -----

---- 5.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, invención, representación, distribución, comisión, almacenaje, empaques, y en general la comercialización de todo tipo de materiales, equipos herramientas y productos para la construcción por cuenta propia o de terceros.

---- 6.- Prestar servicios de supervisión, asesoría y gestoría en cualquier tipo de construcción remodelación y ampliación de todo tipo de obras de construcción, arquitectónicas, de decoración y de diseño de interiores de la sociedad o de terceras personas, por cuenta propia o de terceros. -----

---- 7.- Prestar los servicios necesarios para la elaboración de los proyectos y anteproyectos de cualquier tipo de construcciones, remodelaciones y ampliaciones de todo tipo de obras de construcción, arquitectónicas y decoración y de diseño de interiores de la sociedad o de terceras personas. -----

---- 8.- Proyectar, planear, dirigir, o ejecutar por sí o por conducto de terceros, toda clase de construcciones, reparaciones, ampliaciones, adaptaciones, o modificaciones a casas habitación, edificios y terrenos. -----

---- 9.- Compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de fierro, metales, acero, cobre, motores, aluminio, bronce, titanio, zinc, y demás minerales necesarios para la realización del objeto social, partes automotrices, chatarras y en general toda clase de metales. ---

---- 10.- Compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de papel, periódico, cartón, plásticos y en general de toda clase de desperdicio de contenedores. -----

---- 11.- Prestar el servicio de recolección de contenedores. -----

---- 12.- La prestación de servicios personales por administración, a toda clase de industrias o empresas. -----

---- 13.- Compra, Venta, renta, sub renta y distribución de todo tipo de transporte de carga y maquinaria pesada y/o industrial para cumplir con el objeto de la sociedad. -----

---- 14.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de herramientas y equipos que se precisen sean necesarios para desarrollar el objeto social. -----

---- 15.- La compra, venta, distribución, arrendamiento de toda clase de materiales, maquinaria, vehículos, productos y bienes que directa o indirectamente se relacionen con la construcción. -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 97
TITULAR
LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaría Pública No. 97
Monterrey, N.L. México

Lie. José Trinidad Franco Salinas
Titular



Lie. José Luis Treviño Manrique
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 97
S U P L E N T E
LIC. JOSÉ LUIS TREVINO MANRIQUE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

- 16.- Participar en licitaciones eléctricas, hidroeléctricas, plomería industrial, comercial y doméstica ante cualquier entidad privada y de gobierno ya sea Municipal, Estatal o Federal. -----
- 17.- Brindar asesoría en el ámbito inmobiliario a eventuales compradores o vendedores, tanto en la localización, precio, compra, venta, desarrollo, urbanización, diseño, comisión, mediación y cálculo de impuestos y derechos que se generen a partir de operaciones inmobiliarias. -----
- 18.- Proyectar, planear, administrar, dirigir, ejecutar por sí o por conducto de terceros introducción de servicios de agua, luz, fibra óptica, gas, alumbrado público, puentes, vados, caminos, calles, carreteras, autopistas, aeropistas y obras civiles diversas. -----
- 19.- La pavimentación de cambios, calles y carreteras, la construcción de puentes, presas y canales; el desmonte, despalme y acarreo de materiales y en general la realización de toda la actividad que se relacione directamente o indirectamente con la construcción. -----
- 20.- Efectuar excavaciones, perforaciones, extracciones, para la instalación y mantenimiento de equipos electromecánicos y redes. -----
- 21.- Realizar trabajos de carpintería, pintura, texturizado, impermeabilización y en general cualquier servicio de acabados relacionado con la industria de la construcción. -----
- 22.- Deslinde y subdivisión de terrenos, estudios planimétricos y altimétricos así como de suelo y subsuelo. -----
- 23.- Elaboración de manuales de procedimientos para construcciones, remodelaciones y ampliaciones de todo tipo de obras de construcción, arquitectónicas y de cualquier tipo de la sociedad o de terceras personas. -----
- 24.- Brindar asesoría para el mantenimiento adecuado de los bienes inmuebles de terceras personas, física o moralmente, que así lo solicite la sociedad. -----
- 25.- La gestoría, ayuda y realización de todo tipo de trámites administrativos y la obtención de todo tipo de licencias, permisos y concesiones relacionadas con la construcción de todo tipo de muebles inmuebles e instalación de sus servicios ante cualquier instancia de gobierno, ya sea Municipal, Estatal o Federal, así como organismos descentralizados. -----
- 26.- Adquirir, construir, poseer, comprar, vender o arrendar por cualquier concepto, todo tipo de bienes muebles o inmuebles para su uso goce o lucro. -----
- 27.- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, y dirigir la formación de personas que se requieran para cumplir con los fines de la sociedad. -----
- 28.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros , en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, finanzas, hipotecas, o de cualquier naturaleza. -----
- 29.- La celebración de toda clase de convenios y contratos en general, relacionados con los fines de la sociedad. -----
- 30.- La adquisición, desarrollo, alquiler y construcción, de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social. -----
- 31.- El uso, explotación y riesgo, por cuenta propia o ajena, mediante licencias, franquicias, contratos, o en cualquier forma, de marcas, así como nombres o avisos comerciales, derechos de autor, patentes y certificados de inversión, propiedad de mexicanos y/o extranjeros que se relacionen con el objeto social, incluyendo la explotación de permisos y concesiones. -----
- 32.- La instalación, creación, supervisión, operación y explotación de sistemas comerciales, administrativos, financieros y de cualquier tipo, que sean requeridos para cualesquier otras actividades, que puedan ser necesarias para el cumplimiento del objeto social. -----
- 33.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales, asociaciones o corporaciones por vía de suscripción de capital social en su construcción o por compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros. -----



---- 34.- La sociedad podrá hacer y practicar actos y comercios a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley de sociedades mercantiles. -----

---- 35.- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la manufactura, industrialización, compra-venta, importación, exportación y distribución de productos químicos, materiales y productos de toda clase por cuenta propia o ajena, en la república mexicana o en el extranjero. -----

---- 36.- Emitir, suscribir, endosar, aceptar, valar, adquirir o enajenar todo tipo de títulos de crédito, títulos valor, obligándose con o sin garantía específica y realizar cualquier acto de comercio o jurídico, cuando ello sea necesario contraviniere para los fines de la sociedad. -----

---- 37.- Otorgar avales, fianzas, inclusive garantizar con prenda o hipoteca obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías de conformidad con los artículos 9 y 85 de la ley de títulos y operaciones de crédito. -----

---- 38.- En general efectuar todo los actos jurídicos que se relacionen con los fines mencionados. -

---- TERCERA:- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, que se contarán a partir de la fecha de la presente escritura. -----

---- CUARTA:- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero. -----

---- QUINTA:- La Sociedad es Mexicana, "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación Social, o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

---- SEXTA:- El capital social será variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y un máximo ilimitado autorizado, todas las acciones representativas del Capital Social serán comunes, nominativas y con valor de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una. Las 100 (cien) acciones serie "A" representarán el Capital Social mínimo fijo sin derecho de retiro, mientras que las acciones serie "B" y subsiguientes representarán el Capital Variable y en lo sucesivo cada emisión de acciones que se realice con motivo de aumento de capital, constituirá una serie identificada en orden progresivo, alfabetico con una letra. Los títulos de cada serie podrán amparar una o varias acciones y se emitirán en numeración progresiva. Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, independientemente de la serie que se trate. -----

---- SEPTIMA:- El capital variable de la Sociedad es susceptible a aumento o disminución, sin necesidad de reformar estos Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean autorizados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Todo aumento o disminución de Capital Social, deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, no habiendo necesidad de protocolizarse ni inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente. -----

---- OCTAVA:- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento del Capital Social. No podrá decretarse un aumento del Capital, si no están totalmente suscritas y pagadas, todas las acciones emitidas con anterioridad; la reducción del Capital Social se efectuará mediante el reembolso de los accionistas. La designación de las acciones que hayan de cancelarse se hará por acuerdo unánime de los



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 97
TITULAR
LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaría Pública No. 97
Monterrey, N.L. México

Lie. José Trinidad Franco Salinas
Titular



Lie. José Luis Treviño Manrique
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 97
S U P L E N T E
LIC. JOSÉ LUIS TREVINO MANRIQUE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

accionistas presentes en la Asamblea respectiva o en su defecto por sorteo celebrado ante Notario Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones que hayan de cancelarse, se publicará un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las oficinas de la Sociedad, sin generar interés alguno. -----

---- NOVENA:- Cada acción dará derecho a un voto y todos los accionistas tendrán los mismos derechos y obligaciones. -----

---- DECIMA:- Los títulos de las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o en su caso, por el Administrador Único y el Comisario, y llenarán los requisitos exigidos por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- DECIMA PRIMERA:- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Registro de Accionistas. A petición del tenedor de las acciones se asentarán las transmisiones que se efectúen. Los asientos, anotaciones o inscripciones en dicho Registro serán firmados por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único. -----

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

---- DECIMA SEGUNDA:- La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. -----

---- DECIMA TERCERA:- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, o en su, caso por el Comisario, conforme a los lineamientos del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) de la Secretaría de Economía. -----

---- DECIMA CUARTA:- Para que una Asamblea General Ordinaria ó Extraordinaria se considere legalmente instalada, deberán observarse los requisitos que, para el quórum de asistencia y votación para primera y segunda convocatoria, establecen los artículos 189, 190, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- DECIMA QUINTA:- Cada acción dará derecho a un voto. -----

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACION

---- DECIMA SEXTA:- La dirección de los asuntos sociales estará a cargo de un Administrador Único, designado por la Asamblea de Accionistas o de un Consejo de Administración, integrado por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que determine cada año la Asamblea, y si no lo hiciere continuaran ejerciendo sus funciones hasta en tanto sean relevados y el nombramiento de los substitutos sea inscrito en el Registro de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelectos. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.

---- DECIMA SEPTIMA:- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá, por lo tanto, las siguientes atribuciones: -----

---- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 del Código Civil Federal. -----

---- De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan de manera adicional las siguientes facultades: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias y protestas; articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en



árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar concursos y participar en su trámite y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. -----

---- Artículo 1022 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León: Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 78 de este Código, además de contar con facultades para someter el conflicto a un método alterno, conciliar ante el Juez, y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. -----

---- Artículo 1390 Bis 21 del Código de Comercio: Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 de este Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. -----

---- Artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales: En las audiencias, el imputado podrá defenderse por sí mismo y deberá estar asistido por un licenciado en derecho o abogado titulado que haya elegido o se le haya designado como Defensor. El Ministerio Público, el imputado o su Defensor, así como la víctima u ofendido y su Asesor jurídico, podrán intervenir y replicar cuantas veces y en el orden que lo autorice el Órgano jurisdiccional. El imputado o su Defensor podrán hacer uso de la palabra en último lugar, por lo que el Órgano jurisdiccional que preside la audiencia preguntará siempre al imputado o su Defensor, antes de cerrar el debate o la audiencia misma, si quieren hacer uso de la palabra, concediéndosela en caso afirmativo. -----

---- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Por lo que tendrá, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 del Código Civil Federal, toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. -----

---- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Por lo que tendrá de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo aplicable en el ámbito Federal, (artículo 2554), todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. De forma enunciativa mas no limitativa, podrá celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, o transmisión, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen. -----

---- En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos A), B) y C), se otorgan además de lo que establece la legislación del Estado de Nuevo León, en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo 2582, aún las enumeradas en el artículo 2587 del mismo Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y de cualquier lugar. -----

---- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL: Pudiendo actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 97
TITULAR
LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaría Pública No. 97
Monterrey, N.L. México

Lie. José Trinidad Franco Salinas
Titular



Lie. José Luis Treviño Manrique
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 97
S U P L E N T E
LIC. JOSÉ LUIS TREVINO MANRIQUE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de los tribunales laborales, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confessionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confessionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y VI, 877, 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884 todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad.

---- E).- PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. Dentro de sus facultades, se tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad.

---- F).- PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Por lo que podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatal, municipal, de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las entidades federativas de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, de la Ciudad de México, o municipales. Además, gozará según sea el caso, de las facultades necesarias para comparecer y



realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o administrativo, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.

---- G).- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES: De conformidad con el artículo 149 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda facultado expresamente para que, dentro de sus facultades, pueda otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas respecto del ejercicio de los poderes que delegue. -----

---- Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. -----

---- H).- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, de forma enunciativa y no limitativa además: -----

---- I.- Llevará la firma social. -----

---- II.- Podrá fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia. -----

---- III.- Podrá convocar a Asambleas Generales cuando lo crea oportuno o por disposición de la Ley.

---- DECIMA OCTAVA:- Los integrantes del Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único para asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de su encargo, no estarán obligados a otorgar caución alguna, salvo que la Asamblea así lo requiera para alguna actuación específica. -----

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

---- DECIMA NOVENA:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad. -----

CAPITULO SEXTO

EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA

---- VIGESIMA:- Los ejercicios sociales comenzarán el 1 de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año, con excepción del primero que empezará a partir de la firma de ésta Escritura y concluirá el 31 de diciembre del 2024. La Asamblea General de Accionistas podrá variar los períodos de los ejercicios sociales sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales. -----

---- VIGESIMA PRIMERA:- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social con el fin de discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores tomando en cuenta el informe de los Comisarios para tomar las medidas que juzgue oportunas, así como para nombrar al Administrador Único o Consejo de Administración y Comisarios fijándoles los emolumentos a los Administradores y Comisarios, sin perjuicio de incluir otros asuntos en la Orden del Día. -----

---- VIGESIMA SEGUNDA:- La presentación del Balance General corresponderá al Consejo de Administración o en su caso al Administrador Único. El Balance General junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al



NOTARIA PÚBLICA No. 97

TITULAR

LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITONotaria Pública No. 97
Monterrey, N.L. MéxicoLie. José Trinidad Franco Salinas
TitularLie. José Luis Treviño Manrique
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 97

SUPLENTE

LIC. JOSÉ LUIS TREVINO MANRIQUE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Comisario por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual de Accionistas.

---- VIGESIMA TERCERA:- El Comisario dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba el Balance General y documentos anexos, rendirá un dictamen sobre dicho documento contable, con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes.

---- VIGESIMA CUARTA:- De las utilidades netas que arroje el Balance General Anual se separará un valor equivalente al 5% como mínimo para formar el fondo de reserva o de su reposición en su caso hasta que se complete la quinta parte del capital social.

---- VIGESIMA QUINTA:- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de éstos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

---- VIGESIMA SEXTA:- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La liquidación de los asuntos sociales estará a cargo de uno o varios liquidadores, los que tendrán las facultades que para tal efecto establece la Ley de la Materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

---- La reunión celebrada por los socios comparecientes para firmar la presente Escritura, la consideran con efectos de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en ella se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

---- PRIMERO.- El capital social mínimo fijo de la Sociedad, queda totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ARTURO AGUILAR LÓPEZ	90	\$45,000.00
LUISIANA PAOLA MARIN CRUZ	10	\$ 5,000.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

---- SEGUNDO:- Se adopta como sistema de administración el de Administrador Único, y se designa para tal efecto al señor Arturo Aguilar Lopez, a quien se le confieren en su totalidad las facultades contenidas en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos de esta Escritura Constitutiva, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara.

---- TERCERO:- Se nombra como Apoderada General de la Sociedad a la señora Luisiana Paola Marín Cruz, quien tendrá las mismas facultades que el Administrador Único.

---- CUARTO:- Se designa como Comisario de la Sociedad a la señora Vanessa Castillo Flores.

---- QUINTO:- El Administrador Único y la Comisario de la Sociedad, en éste acto aceptan los cargos que se les confieren y protestan desempeñarlo fiel y legalmente sin obligación de otorgar garantía para caucionar los resultados de su función.

---- SEXTO:- Se autoriza al Licenciado José Trinidad Franco Salinas, para que realice todos los trámites legales y proceda a la inscripción de la presente Escritura en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la Sociedad.

GENERALES

---- Los comparecientes, apercibidos por el suscrito Notario de lo estipulado en el Artículo 128 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León relativo a las penas en que incurren los que declaran con falsedad en una escritura y sin prejuzgar sobre el documento con que justifican su identidad por no ser perito en la materia autorizan al Suscrito Notario, para imprimir y utilizar sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, expresando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestaron por sus generales las siguientes:



---- El señor **ARTURO AGUILAR LOPEZ**, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, comerciante, originario de Monterrey, Nuevo León en donde nació el día 12 de Julio de 1984, con registro federal de contribuyentes AULA8407125B5, con domicilio en la calle Obrero Mundial número 125, departamento H de la colonia Valle de Infonavit, código postal 64350 en Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector AGLPAR84071219H700 y quien cuenta con Clave Única de Registro de Población AULA840712HNLGPR07. -----

---- La señora **LUISIANA PAOLA MARÍN CRUZ**, dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, comerciante, originaria de MONTERREY, Nuevo León en donde nació el día 25 de Abril de 1988, con registro federal de contribuyentes MACL880425AL2, con domicilio en la calle Obrero Mundial número 125, departamento H de la colonia Valle de Infonavit, código postal 64350 en Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector MRCRLS88042519M600 y quien cuenta con Clave Única de Registro de Población MACL880425MNLRRS00. -----

---- La señora **VANESSA CASTILLO FLORES**, dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, comerciante, originaria de Guadalupe, Nuevo León en donde nació el día 27 DICIEMBRE 1998, con registro federal de contribuyentes CAFV981227BF8, con domicilio en la calle Aztlán número 602 de la colonia Infonavit La Joya, C.P. 67160 en Guadalupe, Nuevo León, y de paso por esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector CSFLVN98122719M100 y quien cuenta con Clave Única de Registro de Población CAFV981227MNLSLN06. -----

----- ARTICULO 2448 -----

---- Yo, el Notario Doy Fe: De que el texto del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del código civil para el estado de Nuevo León, es idéntico al texto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal, es el que literalmente a continuación se transcribe: -----

---- Artículo 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- CERTIFICACION NOTARIAL -----

---- En éste acto, el suscrito Notario Público hace constar la advertencia hecha a los otorgantes de ésta Escritura, de la obligación que tienen de acreditar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la misma, que se ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente de la persona moral que por éste acto constituyen y de que en caso de no hacerlo, no se autorizará en definitiva la presente Escritura. -----

---- De conformidad con la **LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES**, el suscrito Notario hace saber a los comparecientes que intervienen en la presente acta constitutiva, que el artículo 10 fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales cuando el hecho de otorgarlos esté previsto en una Ley y les hace saber que el artículo 106 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo



NOTARIA PÚBLICA No. 97

TITULAR

LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaría Pública No. 97
Monterrey, N.L. México

Lie. José Trinidad Franco Salinas
Titular



Lie. José Luis Treviño Manrique
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 97

SUPLENTE

LIC. JOSÉ LUIS TREVINO MANRIQUE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

León, determina la obligación del Notario Público de expresar en las escrituras públicas que pasen ante su fe los datos generales de los comparecientes, por lo que se consideran no existe la obligación de proporcionar a los comparecientes el aviso de privacidad a que se refiere la ley, sin embargo, el Suscrito Notario manifiesta a los mismos que sus datos personales serán utilizados exclusivamente para los efectos legales a que se deriven de la presente operación y que dichos datos no serán objeto de transferencia ni divulgación a menos que así sea requerido por una autoridad competente y mediante el procedimiento correspondiente.

----- FE NOTARIAL -----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- De la verdad de éste acto; de que los comparecientes se identificaron ante mí, a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; de que la autorización expedida por la Secretaría de Economía, la agrego al apéndice de mi protocolo con el número correspondiente de esta Escritura; de que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo protesta de decir verdad; de que se cumplió en esta actuación con los requisitos que señala el artículo 106 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León y disposiciones relativas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; que de conformidad con lo que establece la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario, dándose por advertidos de que el acto consignado en ésta escritura constituye una actividad vulnerable que no es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de que se cumplieron los requisitos aplicables que señala la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente, salvo aquellos de reciente creación en el Decreto número (501) quinientos uno publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha (24) veinticuatro de enero del año (2024) dos mil veinticuatro, debido a que aún se encuentra pendiente la reglamentación respectiva que permita y defina su aplicación, en los términos del artículo segundo transitorio del propio Decreto; de que fue leída la Escritura por el suscrito Notario, a sus otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí, el día 21 (veintiuno) del mes de Febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro). DOY FE.-----

--- SR. ARTURO AGUILAR LÓPEZ.- ACCIONISTA.- SRA. LUISIANA PAOLA MARÍN CRUZ.-
ACCIONISTA.- SRA. VANESSA CASTILLO FLORES.- COMISARIO.- FIRMAS Y HUELLAS DE DEDOS
INDICES.- ANTE MÍ:- LIC. JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97.-
FAST-630118-6N3.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZADO.-----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

--- AL MARGEN SUPERIOR CON LA LEYENDA “gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A202401261700549676.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 (quince), 16 (dieciséis) y 16 A (dieciséis letra A) de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34 (treinta y cuatro), fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C (sesenta y nueve letra C) Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23 (veintitrés), fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 (diecisiete) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARPA CONSTRUCTO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula



inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 (dieciocho) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 (veintiuno) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentra vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 (veinticuatro) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 (catorce) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 (veinticuatro) de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservara el uso exclusivo de la Denominación a Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 (veintiocho) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto



NOTARIA PÚBLICA No. 97

TITULAR

LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaria Pública №. 97
Monterrey, N.L. México

Lie. José Trinidad Franco Salinas
Titular

Lie. José Luis Treviño Manrique
Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 97

SUPLENTE

LIC. JOSÉ LUIS TREVINO MANRIQUE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene un vigencia de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 (noventa y uno) de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRONICA.- DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.....- ANTECEDENTES.- 26-01-2024". -----

--- "ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION Y RAZONES SOCIALES.-----

---- Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y -----

--- II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

--- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. -----

--- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: la presente Escritura al 8 (ocho) día del mes de Marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), fecha en que me acreditaron los socios de la empresa ARPA CONSTRUCTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haberla dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes ACO240221S76. ---

--- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número 6876 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), que se expide para uso de la sociedad denominada "ARPA CONSTRUCTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Fue tomado de su original en el Libro y Folios al principio indicados va en 07 (siete) hojas debidamente cotejadas y corregidas. En el municipio de Monterrey, Nuevo León al 8 (ocho) día del mes de Marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).- DOY FE. -----



LIC.BANDA/GAUDENIA/1730-23

LIC. JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97
FAST-630118-6N3

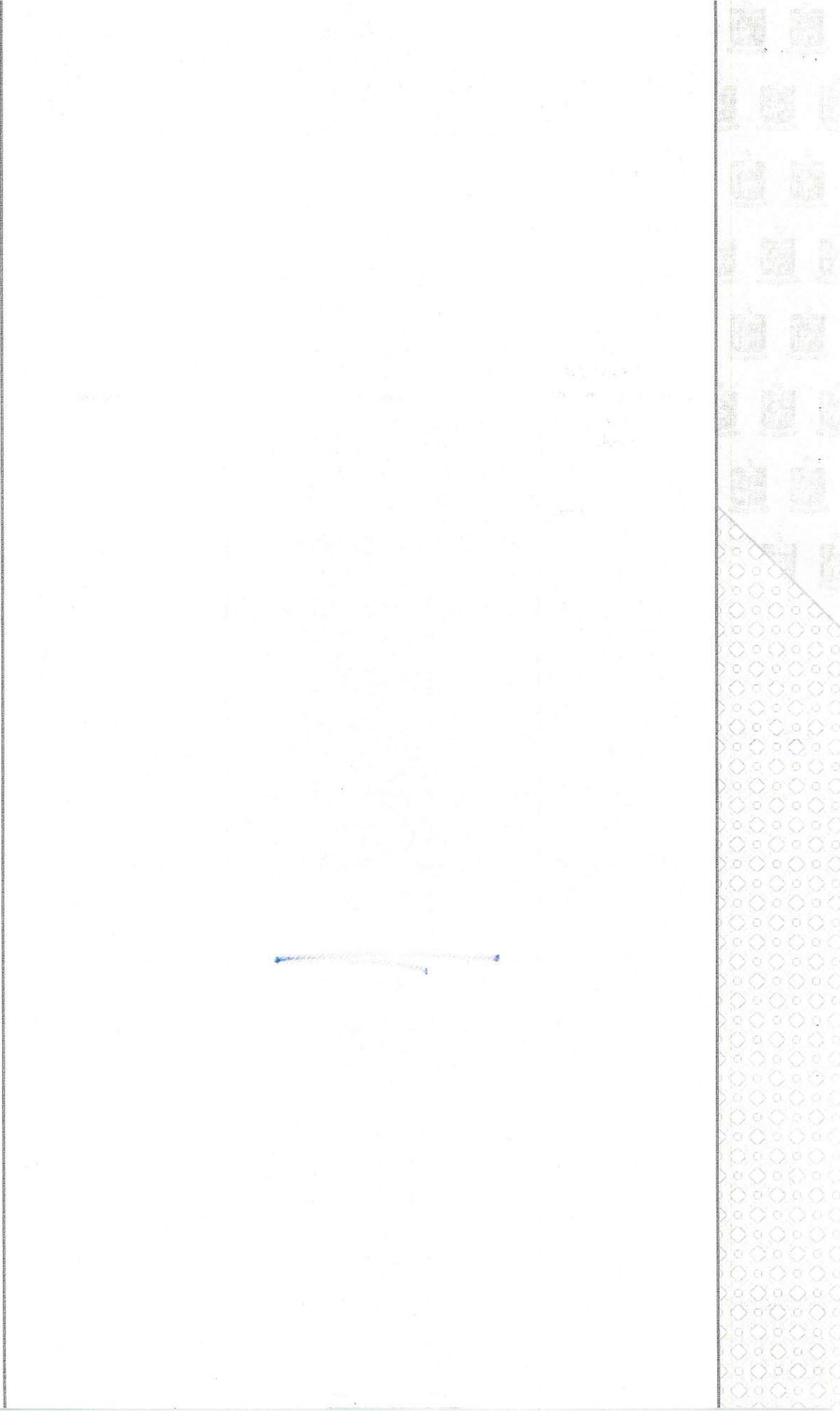


NOTARIA PÚBLICA No. 97

TITULAR

LIC. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO





Monterrey

Inscripción vía web inmediata

20240008525600Q8

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2024023719	ARPA CONSTRUCTO, SA DE CV

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400085256	04/04/2024 12:53:13 T.CENTRO	JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
6876	Escritura

Fedatario / Autoridad

José Trinidad Franco Salinas

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024023719	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	04/04/2024 12:53:13 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26869885	04/04/2024 12:52:41 T.CENTRO	\$543.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre
Yolanda Ines Castillo Frausto
Firma
b6e22c315b48e5928f2bb8a55404d13994ba0667

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	eh0Rgl9711I4LK4HQBKTjkWD/C4xjAfI0QDHwoJSQU1lbs6/h92yeP1GPdNqPNuAMfbf7p+5TFu +xYlVSUJTgcUZW5Phs36Gfx3chRGT3UKSDT9wrTTIE +RzHj1cYYzTuYazShHaAcID0gZEEd1aHrA3bPVNHvkhVSFDNC7QoWHxwRCHEDsUxHw8pAHGWSJQf +gHKveUNHk8ISmOejPI2FkGIH291IUQZ/lvQgUZ1zqfbkd0VJAGs029h4Nh35S+JvQK9dp7vUz922/ OGDR/N8Ww6EGpISO1Oe/LZHi1UI0ZV/9wLod2koTUX2MXN2TiED+xIMvvdmKhrw==
-------------------------	--

FIRMÓ



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Monterrey



Inscripción vía web inmediata

20240008525600Q8

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Frausto

>29602090 qO8VdVB0JUJGA4BnYHv5UT3hGS4=|
DmYnz/98XHc1KvU+U7kyfCt3MUK8Z1rxInVgwnSgZZ0CzRoc9PHp0/z9cP/
xH7alx2RNLLNnVt8I39Y3MsdC8cD0fRhFNZCwJmnSC1wCWNp08ERfGckctHm1XJYnP0gy0QmLITvDI0bjNGqFUwbFOBq5Wz
h/1vS7ZjgYq2wtyW+4JAhxSPkJVlilqhm0toPAVcGWtWqEG5tqbIOMFpbN/VFMCHESND6Q3sBHibFAM01vDD0Ofy/
4L32Rsdh23UQsnwU0Tlza9c+IxcXA5YEXOThaopZxcUcp55Mbr3ZoWFZKg5lEx4g==

Monterrey

Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 6876

Libro: 91

De fecha:

21/02/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre: José Trinidad Franco Salinas

No.

97

Estado: Nuevo León

Municipio:

Monterrey

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ARPA CONSTRUCTO, SA DE CV

Con duración 99

Domicilio en: OBRERO MUNDIAL NÚMERO 125 COL. VALLE DE INFONAVIT, C.P. 64350 EN MONTERREY, NUEVO LEON

Entidad Nuevo León **Municipio** Monterrey

Objeto social principal

---- 1.- Elaboración de planos y proyectos de diseño, ingeniería, levantamientos topográficos, obra civil y mecánica para la elaboración proyectos arquitectónicos. Elaboración de trabajos de herrería, forja, estructuras, fachadas metálicas, artículos de alambre. Diseño, construcción y mantenimiento de áreas verdes industriales y residenciales, dirección y administración de obra. Servicios de pailería y soldadura limpieza industrial y residenciales, impermeabilización, diseño de estantería, movimiento de tierras, mantenimiento eléctrico, mecanizada suelos, pavimentaciones, excavaciones y demoliciones. Renta de caseta prefabricadas, maquinaria para la construcción de andamios y siembras. Servicios de mantenimiento industrial. Desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil y estructural, planeación inmobiliaria y urbana, así como la instrumentación, puesta en marcha, supervisión y seguimiento de los planes productos de dichos trabajos, por cuenta propia o de terceros. ---- 2.- La constitución, remodelación y mantenimiento de casa habitación, locales comerciales, bodegas, naves industriales y demás edificaciones. ---- 3.- Elaboración de proyectos de diseño, ingeniería de trabajos de herrería, forjas, artículos de alambre, diseño construcción y mantenimiento de áreas verdes industriales y residenciales, por cuenta propia o de terceros. Dirección y administración de la obra. Servicios de pailería y soldadura, limpieza industrial y residencial, impermeabilización, diseño de estantería, movimiento de tierras, mantenimiento eléctrico, mecánica de suelos, pavimentaciones, excavaciones y demoliciones. Renta de casetas prefabricadas, maquinaria para construcción, andamios y cimbras, servicios de mantenimiento industrial, desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil y estructural, planeación inmobiliaria y urbana, así como la instrumentación puesta en marcha, supervisión y seguimiento de los planes y productos de dichos trabajos. La compra, venta, desarrollo, urbanización, distribución, diseño, construcción, promoción, equipamiento, financiamiento, proyección, decoración, realización de estudios y presupuestos, representación, comisión y mediación de lotes campestres, tanto en la república mexicana, como cualquier parte del extranjero. La prestación de servicios de administración y asesoría en la urbanización de fraccionamientos, mediación de ventas, cobranza de las operaciones que se pacten y demás servicios relacionados. ---- 4.- La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, producción, diseño, invención, desarrollo, maquila por si o atreves de terceros, proyección, realización de estudios y presupuestos, representación, comisión y mediación de toda clase de cocinas, salas, baños y todo tipo de interiores; muebles, alfombras, duelas, parquet, pisos

Monterrey

Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

cerámicos, pisos vinílicos, pisos de barro o cualquier tipo, pinturas, tapices, fachadas, así como cualquier tipo de recubrimientos y todo lo demás relacionado con la construcción o decoración tanto para residencias, oficinas comercios o a la industria en general, realizar cualquier tipo de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes citado, pudiendo para ello valerse de cualquier tipo de tecnología nacional o extranjera, o bien de la intervención de gestores nacionales o extranjeros especializados en su área. ---- 5.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, invención, representación, distribución, comisión, almacenaje, empaques, y en general la comercialización de todo tipo de materiales, equipos herramientas y productos para la construcción por cuenta propia o de terceros. ---- 6.- Prestar servicios de supervisión, asesoría y gestoría en cualquier tipo de construcción remodelación y ampliación de todo tipo de obras de construcción, arquitectónicas, de decoración y de diseño de interiores de la sociedad o de terceras personas, por cuenta propia o de terceros. ---- 7.- Prestar los servicios necesarios para la elaboración de los proyectos y anteproyectos de cualquier tipo de construcciones, remodelaciones y ampliaciones de todo tipo de obras de construcción, arquitectónicas y decoración y de diseño de interiores de la sociedad o de terceras personas. ---- 8.- Proyectar, planear, dirigir, o ejecutar por sí o por conducto de terceros, toda clase de construcciones, reparaciones, ampliaciones, adaptaciones, o modificaciones a casas habitación, edificios y terrenos. ---- 9.- Compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de fierro, metáles, acero, cobre, motores, aluminio, bronce, titanio, zinc, y demás minerales necesarios para la realización del objeto social, partes automotrices, chatarras y en general toda clase de metales. ---- 10.- Compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de papel, periódico, cartón, plásticos y en general de toda clase de desperdicio de contenedores. ---- 11.- Prestar el servicio de recolección de contenedores. ---- 12.- La prestación de servicios personales por administración, a toda clase de industrias o empresas. ---- 13.- Compra, Venta, renta, sub renta y distribución de todo tipo de transporte de carga y maquinaria pesada y/o industrial para cumplir con el objeto de la sociedad. ---- 14.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de herramientas y equipos que se precisen sean necesarios para desarrollar el objeto social. ---- 15.- La compra, venta, distribución, arrendamiento de toda clase de materiales, maquinaria, vehículos, productos y bienes que directa o indirectamente se relacionen con la construcción. ---- 16.- Participar en licitaciones eléctricas, hidroeléctricas, plomería industrial, comercial y doméstica ante cualquier entidad privada y de gobierno ya sea Municipal, Estatal o Federal. ---- 17.- Brindar asesoría en el ámbito inmobiliario a eventuales compradores o vendedores, tanto en la localización, precio, compra, venta, desarrollo, urbanización, diseño, comisión, mediación y cálculo de impuestos y derechos que se generen a partir de operaciones inmobiliarias. ---- 18.- Proyectar, planear, administrar, dirigir, ejecutar por sí o por conducto de terceros introducción de servicios de agua, luz, fibra óptica, gas, alumbrado público, puentes, vados, caminos, calles, carreteras, autopistas, aeropistas y obras civiles diversas. ---- 19.- La pavimentación de cambios, calles y carreteras, la construcción de puentes, presas y canales; el desmonte, despalme y acarreo de materiales y en general la realización de toda la actividad que se relacione directamente o indirectamente con la construcción. ---- 20.- Efectuar excavaciones, perforaciones, extracciones, para la instalación y mantenimiento de equipos electromecánicos y redes. ---- 21.- Realizar trabajos de carpintería, pintura, texturizado, impermeabilización y en general cualquier servicio de acabados relacionado con la industria de la construcción. ---- 22.- Deslinde y subdivisión de terrenos, estudios planimétricos y altimétricos así como de suelo y subsuelo. ---- 23.- Elaboración de manuales de procedimientos para construcciones, remodelaciones y ampliaciones de todo tipo de obras de construcción, arquitectónicas y de cualquier tipo de la sociedad o de terceras personas. ---- 24.- Brindar asesoría para el mantenimiento adecuado de los bienes inmuebles de terceras personas, física o moralmente, que así lo solicite la sociedad. ---- 25.- La gestoría, ayuda y realización de todo tipo de trámites administrativos y la obtención de todo tipo de licencias, permisos y concesiones relacionadas con la construcción de todo tipo de muebles inmuebles e instalación de sus servicios ante cualquier instancia de gobierno, ya sea Municipal, Estatal o Federal, así como organismos descentralizados. ---- 26.- Adquirir, construir, poseer, comprar, vender o arrendar por cualquier concepto, todo tipo de bienes muebles o inmuebles para su uso goce o lucro. ---- 27.- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, y dirigir la formación de personas que se requieran para cumplir con los fines de la sociedad. ---- 28.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, finanzas, hipotecas, o de cualquier naturaleza. ---- 29.- La celebración de toda clase de convenios y contratos en general, relacionados con los fines de la sociedad. ---- 30.- La adquisición, desarrollo, alquiler y construcción, de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social. ---- 31.- El uso, explotación y riesgo, por cuenta propia o ajena, mediante licencias, franquicias, contratos, o en cualquier forma, de marcas, así como nombres o avisos comerciales, derechos de autor, patentes y

certificados de inversión, propiedad de mexicanos y/o extranjeros que se relacionen con el objeto social, incluyendo la explotación de permisos y concesiones. ---- 32.- La instalación, creación, supervisión, operación y explotación de sistemas comerciales, administrativos, financieros y de cualquier tipo, que sean requeridos para cualesquiera otras actividades, que puedan ser necesarias para el cumplimiento del objeto social. ---- 33.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales, asociaciones o corporaciones por vía de suscripción de capital social en su construcción o por compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros. ---- 34.- La sociedad podrá hacer y practicar actos y comercios a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley de sociedades mercantiles. ---- 35.- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la manufactura, industrialización, compra-venta, importación, exportación y distribución de productos químicos, materiales y productos de toda clase por cuenta propia o ajena, en la república mexicana o en el extranjero. ---- 36.- Emitir, suscribir, endosar, aceptar, valar, adquirir o enajenar todo tipo de títulos de crédito, títulos valor, obligándose con o sin garantía específica y realizar cualquier acto de comercio o jurídico, cuando ello sea necesario contraviniere para los fines de la sociedad. ---- 37.- Otorgar avales, fianzas, inclusive garantizar con prenda o hipoteca obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías de conformidad con los artículos 9 y 85 de la ley de títulos y operaciones de crédito. ---- 38.- En general efectuar todo los actos jurídicos que se relacionen con los fines mencionados.

Capital social mínimo

50,000.00

 Con expresión de valor nominal

 Sin expresión de valor nominal

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Suscritos como sigue:					Total
				CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	
ARTURO	AGUILAR	LÓPEZ	Mexicana	AULA840712HN	AULA8407125B5	90	A	45,000	45,000
LUISIANA PAOLA	MARIN	CRUZ	Mexicana	MACL880425MN	MACL880425AL2	10	A	5,000	5,000

Administración
 Colegiada

 Unipersonal

Con facultades para:

---- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 del Código Civil Federal. ---- De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan de manera adicional las siguientes facultades: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias y protestas; articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar concursos y participar en su trámite y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. ---- Artículo 1022 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León: Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 78 de este Código, además de contar con facultades para someter el conflicto a un método alterno, conciliar ante el Juez, y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. ---- Artículo 1390 Bis 21 del Código de Comercio: Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 de este Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. ---- Artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales: En las audiencias, el imputado podrá defenderse por sí mismo y deberá estar

Monterrey

Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

asistido por un licenciado en derecho o abogado titulado que haya elegido o se le haya designado como Defensor. El Ministerio Público, el imputado o su Defensor, así como la víctima u ofendido y su Asesor jurídico, podrán intervenir y replicar cuantas veces y en el orden que lo autorice el Órgano jurisdiccional. El imputado o su Defensor podrán hacer uso de la palabra en último lugar, por lo que el Órgano jurisdiccional que preside la audiencia preguntará siempre al imputado o su Defensor, antes de cerrar el debate o la audiencia misma, si quieren hacer uso de la palabra, concediéndosela en caso afirmativo. ---- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Por lo que tendrá, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 del Código Civil Federal, toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. ---- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Por lo que tendrá de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo aplicable en el ámbito Federal, (artículo 2554), todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. De forma enunciativa mas no limitativa, podrá celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, o transmisión, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen. ---- En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos A), B) y C), se otorgan además de lo que establece la legislación del Estado de Nuevo León, en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo 2582, aún las enumeradas en el artículo 2587 del mismo Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y de cualquier lugar. ---- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL: Pudiendo actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de los tribunales laborales, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y VI, 877, 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884 todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. ---- E).- PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. Dentro de sus facultades, se tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librarse, endosar, avalar y ceder toda clase de

**Registro Público de
Comercio**

Monterrey



Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

títulos de crédito, abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad. ---- F).- PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Por lo que podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatal, municipal, de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las entidades federativas de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, de la Ciudad de México, o municipales. Además, gozará según sea el caso, de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o administrativo, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. ---- G).- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES: De conformidad con el artículo 149 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda facultado expresamente para que, dentro de sus facultades, pueda otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas respecto del ejercicio de los poderes que delegue. ---- Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. ---- H).- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, de forma enunciativa y no limitativa además: ---- I.- Llevará la firma social. ---- II.- Podrá fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia. ---- III.- Podrá convocar a Asambleas Generales cuando lo crea oportuno o por disposición de la Ley.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ARTURO	AGUILAR	LÓPEZ	AULA8407125B5	ADMINISTRADOR ÚNICO

Registro Público de Comercio

Monterrey

Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LUISIANA PAOLA	MARÍN	CRUZ	MACL880425AL2	---- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 del Código Civil Federal. ---- De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan de manera adicional las siguientes facultades: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias y protestas; articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar concursos y participar en su trámite y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. ---- Artículo 1022 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León: Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por si o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 78 de este Código, además de contar con facultades para someter el conflicto a un método alterno, conciliar ante el Juez, y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. ---- Artículo 1390 Bis 21 del Código de Comercio: Es obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento, por si o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 de este Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el

**Registro Público de
Comercio**

Monterrey

Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				convenio correspondiente. ---- Artículo 66 del Código Nacional de Procedimientos Penales: En las audiencias, el imputado podrá defenderse por sí mismo y deberá estar asistido por un licenciado en derecho o abogado titulado que haya elegido o se le haya designado como Defensor. El Ministerio Público, el imputado o su Defensor, así como la víctima u ofendido y su Asesor jurídico, podrán intervenir y replicar cuantas veces y en el orden que lo autorice el Órgano jurisdiccional. El imputado o su Defensor podrán hacer uso de la palabra en último lugar, por lo que el Órgano jurisdiccional que preside la audiencia preguntará siempre al imputado o su Defensor, antes de cerrar el debate o la audiencia misma, si quieren hacer uso de la palabra, concediéndosela en caso afirmativo. ---- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Por lo que tendrá, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 del Código Civil Federal, toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. ---- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Por lo que tendrá de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo aplicable en el ámbito Federal, (artículo 2554), todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defendelos. De forma enunciativa mas no limitativa, podrá celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso,



ECONOMÍA

COLEGIO DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				gravamen, creación, modificación, o transmisión, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen. ---- En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos A), B) y C), se otorgan además de lo que establece la legislación del Estado de Nuevo León, en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo 2582, aún las enumeradas en el artículo 2587 del mismo Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y de cualquier lugar. --- D)- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL: Pudiendo actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de los tribunales laborales, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los

Registro Público de Comercio

Monterrey

Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuerza de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y VI, 877, 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884 todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. ---- E).- PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. Dentro de sus facultades, se tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librará,

**Registro Público de
Comercio**

Monterrey

Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad. ---- F).- PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Por lo que podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatal, municipal, de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las entidades federativas de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, de la Ciudad de México, o municipales. Además, gozará según sea el caso, de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de

Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				carácter fiscal o administrativo, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. ---- G).- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES: De conformidad con el artículo 149 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda facultado expresamente para que, dentro de sus facultades, pueda otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas respecto del ejercicio de los poderes que delegue. ---- Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, correidores públicos y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. ---- H).- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, de forma enunciativa y no limitativa además: ---- I.- Llevará la firma social. ---- II.- Podrá fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia. ---- III.- Podrá convocar a Asambleas Generales cuando lo crea oportuno o por disposición de la Ley.

Órgano de vigilación conformado por:

VANESSA CASTILLO FLORES

Autorización de denominación/razón social



Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

20240008525600Q8

Número Único de Documento

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202401261700549676

Fecha:

26/01/2024

Datos de inscripción

NCI

202400085256

Fecha inscripción

04/04/2024 12:56:32 T.CENTRO

Fecha ingreso

04/04/2024 12:53:13 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Frausto

FOLIO: RF2024143965635

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	
	HACIENDA ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO
	SAT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS FINANZAS
	ACO240221S76 Registro Federal de Contribuyentes
	ARPA CONSTRUCTO Nombre, denominación o razón social
	IdCIF: 24030101534 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
SAT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS FINANZAS	
ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
Lugar y Fecha de Emisión SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, a 08 de Marzo de 2024	
Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral	
 ACO240221S76	

Datos del Contribuyente:

RFC:	ACO240221S76
Denominación/Razón Social:	ARPA CONSTRUCTO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ARPA CONSTRUCCIONES

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 64350
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: OBRERO MUNDIAL
Número Exterior: 125	Número Interior:
Nombre de la Colonia: VALLE DE INFONAVIT	Nombre de la Localidad: MONTERREY
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MONTERREY	Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON
Entre Calle: PRIMERA CERRADA	Y Calle: ARROYO
Características del Domicilio: EDIFICIO COLOR VERDE	Referencias Adicionales: EDIFICIO COLOR VERDE CUARTO PISO
TELÉFONO MÓVIL:	(81) 38805050

Página [1] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

COFIDE
de Mayor Regulación

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 88 723
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2024143965635

Correo Electrónico: paola_arpaconstruto@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100%	21/02/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/02/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	21/02/2024	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2025	31/03/2025
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/02/2024	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/02/2024	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2025	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: MACL880425AL2	CURP: MACL880425MNLRRS00	
Nombre (s): LUISIANA PAOLA	Primer Apellido: MARIN	Segundo Apellido: CRUZ
Fecha de Nacimiento: 25/04/1988		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO
de México

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2024143965635

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||08/03/2024|RF2024143965635|Ventanilla|IPMD|ACO240221S76|20000108888880000031||
oF18J5HZqqAugpnQyi9OVOjhIRt1AozVcqP4/i/h/tTTv1la9IX1YQmPAxSF9Q5FOH1KbYLoTr6d1pqsySi5fzeXD7lfZZXJD
hWrcfSoAhylIVfXQQ72g0zKCFv/c/WXZ/4DW3i/Xwm1iRCfu6AzMWd1UOJwxgAkM7e0q/MhLQ=



Página [3] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

CONFERENCIA
de la
Méjico Repùblica

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202401261700549676

Resolución

En atención a la solicitud realizada por JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ARPA CONSTRUCTO

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10044792 | FAST6301186N3 | JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ARPA CONSTRUCTO" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 26-01-2024 |

MTAwNDQ3OTIgfCBGQVNUNjMwMTE4Nk4zIHwgSk9TRSBUUkIOSURBRCBGUkFOQ08gU0FMSU5BuYAgIHwgU0UgUkVTUVVMVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBDTSUdVSUVOVEUgREVOT1JTkFDSdNOIE8gUkFa004gU09DSUFMOiAiQVJQQSBDT05TVFJVQ1RPlB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkfCBNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEdVQURBTFVQRSBESUFaIE1JUkFOREEgfCAyNi0wMS0yMDI0

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

gjKr7BQwOCh2I2BjTI4oH9FbsKTRPtlpx6NXxPN5+l+XeOYRN+G7/N2dzz7q9OI4QNYu7Lz2IE996+wU71TaR7jQT1LOc/m4uXoJWk5PDoDSOksPLNgM4mqW8U4vCwsPthhheMR+QLOayQ8vtXxKRbhzNPq197feBGgutowCWbSpcRQc3yVX5IYCghVX63iSH+QCnhj6OAGkFpK2UNKCIVlx3IMUzPhTbgOaiNjUWga58/U1uG9Bc9BBSIkwyYnmw02FQInn2NJFAXXetdK455s9uxD9OlkiazPgjxMTjdKibRToT5kHO28+Gem+BdHt7/ZkEoMIONJkZ/7Gur0Q==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPEjADAgEAMIIIPCQYJKoZlhvcNAQcColIO+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIIBLAYLkoZIhvcNAQkQAQSGggEbBlBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRoRBi3rxHI4AvqplI1g9JR61/CFwIGZCM/06IYGBMyMDI0MDEyNjlzMDQyOC44OTFaMASAAgH0AgkAmSBR/c39



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIbgNV
BAstHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCU0wggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgnVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgnVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDerMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VlDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmIkYTfHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcRpZmljYWRvcmEgUmFpeIBTzWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAYBgnVBAsTK0RpcmVjY2lVbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGI2aWRhZCBNZXJyW50aWwxHzAdBgnVB AoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBqk
hkiG9w0BCQEWFnFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkwmjlz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgnVBAGTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgnVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgrVN0OQ4RDctMkRGQy1CrjdCMR8wHQYDVQQKEzTzWNYzXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBljANBqkqkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBcGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3tG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuu04W/OkQywMoqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
IAzY2cwpaihVRQinEdO7AFnUWhJymppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
Iqwelt5PGQjnTgt0XQIDAQABo3sweTAfBgnVHSMEGDAwBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgnVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAObgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDjb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeiogyjfBr6szQyRHgPVPSqrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNc/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQ9vy9iy5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJf+LN8KBy4MvrVED15AXhnlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqleni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGoso12vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcrXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDXTCCAkUC
AQEwdgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgnVBACTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAI
BgnVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlkBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgnVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgnVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzluZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2IwaGvyle5UUyBFU046M015RC0yMTMyLTZDOEEhzAdBgnVB AoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNV
bm9taWEwDQYJKoZlhcNAQELBQACBQDpXmAMMC1YDzlwmJQwMTI2MTY0NTAwWhgPMjAyNDAxMjcx
NjQ1MDBaMHQwOgYKKwYBBAGEWQoEATEsMCowCgIAFOleYAwCAQAwBwlBAAClIgwwBwlBAAClEs4w
CglFOlfsYwCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAjEoMCYwDAYKKwYBBAGEWQoDAAKMAgCAQACAAwhlKEK
MAgCAQACAAwhlDANBqkqkiG9w0BAQsFAAOCAQEAyEr6eN1+sMzrfv5dww9zhwcchQB4vYXWHy6
y9NE77n9Q0sqWdhgBMA70hRpCtjCg2VoAcg/XOffZft9bQnB89wrLgleFM+x+7B9wu1deRYbvca
/8mMi/+UW2oiwxlyPqk9ZAamfTRC9POCVCXOM9zDrFK2Q7+kMY25iK9W3IJnuMYZV30Fy16cvkt
9RujPpXP11Hpehu2KSHEQW430krq8UKtAVHIYP03ExcZqtuNnl2LIDxiDmlJVvOkCY/8W5iJP7
PpeJ9WFIIIFXkyXkvjaKdCmDxWZmAXsiHn5ZJBV1/HPTSMKMzjTB MamTje+BtsXtwJCS+ye9Fu
KDGCBGEGwgRdAgEBMIBTDCCAUUXFzAVBgnVBACTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBD
aXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDewMzAxKzApBgnVBakTIklu
c3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCDBb2wulEZsb3JpZGExRzBFbgNVBAMTPkF1dG9yaWWhZCBDZXJ0
aWZpY2Fkb3JhIJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNYzXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQQL



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

EytEaXJIY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVY2FudGlsMR8wHQYDVQQKEzT
ZW Ny ZX RhcmhI GRIIEVjb25vbWlhMSUwlwYJKoZlhvcNAQkBFhZhY3yc2VAZWNvbm9taWEuZ29i
Lm14AgEGMAkGBSsOAwl aBQCggHoMBoGCSqGSib3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBD AjBqkqhkiG
9w0BCQQx FgQUzpkUqXZ+5iKwg6c5AC9i4jZEzuUwggGjBgsqhkiG9w0BCRACDDGCAZlwggGOMIIB
ijCCA W4EFBOWXt+vcDbxR411gGQ8k96D12zDMII BVDCCAU2kggFJMIIBRTExMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMckGA1UECRMiSw5zdXJnZW50ZXMu3V IDE5NDAsIEnvbC4gRmxvcmIkYTfH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnPzmljYWVrcmEgUmFpeibTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFy
aWEgZGUgRWNVbm9taWEExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEExJTAjBqkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwFgQU6U4jt7CmldjgfEb4NTutbSETwkgwDQYJ
KoZlhvcNAQEFBQAEggEAbF6BK3LaXH/uf4zGqm8kFiU07+H6Vod0US5E1XUSoHwgcnDr5MIPpl7V
Nt/gwRYCfFrVeOC3K0gPDQZ07D0eg4UfP7fu5cLEOxpQq+7vYThiycDXgPtR0K9CBZjmNrJF20E0
hUTmqYVm/fzh2Oo6YZPi0shF3E5UNDxHGzZeF1Br9eAhDaQ3BlmKQiaopCx8qbgOb65KgUvkCPPk
/oBfG70yTTM9X86g6kn0ZPNkl4Ri+Wtg5YzbGpkdOQ4erVcDbYsghfVMekglcJXFbH8WLI9Wblw
GqhTHD9bS49rJoebzorA7rTNT588bhVhIGXNzIPeTRPV3Sf0CiJX/gONGQ==

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10044792 | FAST6301186N3 | JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS | ARPA CONSTRUCTO

Firma de la persona solicitante:

GDnRY/G2CRloWeRzfQ9UGXeAJBuM7RFKBYhESrS3gvhx9ZZmuyVrdzdgEe4JyvirhTB4oPV5s8n9l2q2JYJT Wq9A
ZWPU8etNSFlbUE0IKgE+Zp8mx9zhMx9lQuIP8wOUONzMPcPp0dpqZY6TQUUGK+TJw7bzwQjg/KQ9LccJnghg0pW
lqyiG7RBqKoafFsX3HLse84+s2cfeWU+UKdaZQ0pHYh9BmKnxrVd3G06bPO0fJMDLewLipauLsFw8U64QcWG a1SI
PB7mgSLsMdUF32nPwDmXRMHVR1GvYGprpsdm0wF2SZH59V/H9N1sxQRKz8xNEI/yoYEQ5JWEqws kdw==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPFDADAgEAMIIPCwYJKoZlhvcNAQcCoIO/DCCDvgCAQMx CzAJBgUrDgMCGgUAMIIBKwYLKoZI
hvcNAQkQAQSgg EaBII BfjCCARICAQEGCmCDZGUKgjwoAQEWlTAJBgUrDgMCGgUABBRH1leqbzqw
2IEoWleNP5vcp8U+lwigZCM/0mNTGBlyMDI0MDEyMjE1NDkyNS43NlowBIACAfQCCQCZIFH9zf1S
paCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28x CzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CrjdCMR8wHQYDVQQKExZTZW NyZX RhcmhI GRI
IEVjb25vbWlhollJUDCCBegwggPQoAMCAQICAOYwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQH
Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljzbELMAkGA1UEBhMCTVgx
DjAMBgNVBBETBT AxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlc yBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGBgG9y
aWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmIkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEGZGUgU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRgLyZWNjaW9ulEdlbmVyYwZGUgTm9ybWF0
aXZpZGFkIE1lcmNhbnRp bDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSFY29ub21pYTEIMCMGCSqG
Slb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMw
MDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE11
eGljzbELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQL
Ex5uQ2IwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUg



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
ESTADO DE MÉXICO

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIB3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCNWK2GFEe/v/HiU0S2tgOjtiuwZnd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jh86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCkC07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9DWrvxWn54HEVRNWr0o6hnFLqlgXQK/+ZAyF6ySK9xdNp25vXREKHSGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2NobxIm9P6WrB6VPk8ZC0dOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBSrBEg1yzTWCTSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBNTpey7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUBaf8EDDAKBgrBgfFBQcDCDAPBqNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAvID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxAkWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXuKBOFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZI0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCI8J16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYftuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/Q9Hy9YyMWPydp8iRq7nhtPSxzqm/SQcjmrYu0IRZvMctrnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwjQsVRCSz510iRYEBOIH+rRSyZE2XNVoj40kzsblXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebeJxwShdfcbOsbCTwLzlcmE7zpTNZlHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTC0Cs0aiygja8OjkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqf45NEGYs7qhgNgMIICSAIBATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmhIGRIIEVj25vbWhoiUKAQEWcQYFKw4DAhoFAAMVABOWxt+vcDBxrR411gGQ8k96D12zDolGyMIGvpIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAAgNVBAMTE1NDMi5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXlgTIRTIEVTTj0zQjIELTlxMzltNkM4QTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub1pYTANBqkqhkiG9w0BAQsFAAIrAOIYcUwwlhgPMjAyNDAxMjIwNDQ1MDBaGA8yMDI0MDEyMzA0NDUwMFowdzA9BgorBgEEAYRZCgQBMS8wLTAKAgUA6VhxTAIBADAKAgEAAGlaJAIB/zAHAgEAAgIS0TAKAgUA6VnCzAIBADA2BgorBgEEAYRZCgQCMSgwJjAMBgorBgEEAYRZCgMBoAowCAIBAAIDB6EgoQowCAIBAAIDB6EgMA0GCSqGSIB3DQEBCwUAA4IBAQB5a4K19k357VbhZC2EVxFrBdqznrOdBjrygVfhsJksLBCrwYONqCDDao9KoVQMcsS+6KkDDJIEut32wYq/1TYtwMwzL6iQ8oLuSC6Q7qqaOZ2EZmPjzt8Y7PORBV5JOzvs8x4+FzoaSqX320sEd69AMCHJXTcgQv69gwlhqi2UIITI+2p1ESqn35gOXDsVldn5W8eYn3gayl+E5fZbzAdzqTqQQIGb0Zqoz/f5VsXmMjItmknHj8Nd21+dTIIAmIF+Eb3mDr/3VEDo8g7Y6IAxxSQDfefzK10vafaAXmdfJV1k5jAA+HSZciGeGb9tlSqaVbzh7hbKY1n7M/lwt5MYIEYTCCBF0CAQEWggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMcGA1UECRMiSW5zdXjnZW50ZXMgU3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENIcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEExJTAjBqkqhkiG9w0BCQEWFMfJcJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZhvcNAQkDMQ0GCyqGSIB3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRPRehqGHHv7gYiPu0ijOj6x/gUmjCCAaMGCyqGSIB3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFhjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGljzbELMAkGA1UEBhMCTVgxDJAMBgnVBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJbnN1cmdlnRlcYBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGBgG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuzGEgZGUgU2VjcmvYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEldbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIB3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvYi5teAIBBjAWBBSe3JWBqdGfVI6EZenAKR0Qi31q5jANBqkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCX45dhvN2zIYljOPYAqPG24tdYXLGIImKLyowZ+SX7jK5Bi3fUf6XgjThYj0pOc0do9bNTlrHT2EfCTplzNYzXFA5IPBsZbXICL5qMrlXPg+Yjir+oV2WX3M488kuCEpI32



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

5RLTer2xfXr/BCAdqGWmOWsndq7qKjoApULpi31Fas89Dz4bY+iXCvA8SU54pOhTMQ4WrRaD4vzD
0cDid4DWSSgnPB0d+aNnapyZbpn/bOzCA2rBy/RZgg6llkvxC0EnSBMQPZVQwShUyEVbzSWqbbdGA
UJ3hC26F+YTPL0vPW2IGI2EYYtcyrNjvSXFhBDeT0XFb9h/PkGiFBXbxLQzy



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202404051020360126

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARPA CONSTRUCTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 10044792 | FAST6301186N3 | JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS | ARPA CONSTRUCTO | MTAwNDQ3OTIgfCBGQVNUNjMwMTE4Nk4zIHwgSk9TRSBUUkIOSURBRCBGUKFOQ08gU0FMSU5BUyB8IEFSU EEgQ09OU1RSVUNUTw==

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

GDnRY/G2CRloWeRzfQ9UGXeAJBuM7RFKBYhESrS3gvhx9ZZmuyVrdzdgEe4JyvirhTB4oPV5s8n9I2q2JYJTWq9A ZWPu8etNSFlbUE0IKgE+Zp8mx9zhMx9lQuIP8wOUONzMPcPp0dpqZY6TQUKG+TJw7bzwQjg/KQ9LccJnghg0pW IqyIG7RBqKoafFsX3HLse84+s2ceWU+UKdaZQ0pHYh9BmKNxrVd3G06bPO0fJMDLewLipauLsFw8U64QcWGa1Sl PB7mGSLsMdUF32nPwDmXRMHVR1GvYGprspdm0wF2SZH59V/H9N1sxQRKz8xNEI/yoYEQ5JWEqwskdw==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPFTADAgEAMIIPDAYJKoZlhvcNAQcColIO/TCCDvkCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIIBLAYLKoZI hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEWlTAJBgUrDgMCGgUABBRH1Ieqbzqw 2IEoWleNP5vcp8U+lwigZCM/4Mk4GBMyMDI0MDQwNTE2MjEZOS44NDVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV BAstHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBK ZSBFY29ub21pYaCCCCAwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTak1Y MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMuG3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmIkYTfHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnPzmljYWRvcmEgUmFpeIBTZWd1bmRhIGRIIFNI Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAYBgNVBAstK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRIIE5vcn1h dGI2aWRhZCBNZXjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBgkq hkiG9w0BCQEWFMFjczZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMtCwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTak1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CrjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmhIGRI IEVjb25vbWlhMIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1iThhRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1rj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpayihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hxAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALitjaG8SJvT+ lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAwBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96KBkjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNrtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDjb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+i4B1Vtw2gpDGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNc/40fbDIEp+ hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9y5tDscbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEo pEljhQEwc33flbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEjeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcrXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDYDCCAkgC AQEwdgdqhgbcKgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAI
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTj00OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAKGBSsOAwlAQADFOQATII7fr3AwCueNdYBkPJPeg9dsW6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzluZWNvb9taWEuZ29ILm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2IwaGVyIE5UUyBFU046M0I5RC0yMTMyLTZDOEExHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGugRWnv
bm9taWEwDQYJKoZlhvcNAQELBQACBQDpugBMMC1YDzlwmJQwNDA1MDQ0NTAwWhgPMjAyNDA0MDYw
NDQ1MDBaMHcwPQYKKwYBBAGEWQoEATEvMC0wCgIAOm6AEwCAQAwCgIBAAICh0CAF8wBwIBAAIC
EsowCgIAOm7UcwCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAjEoMCYwDAYKKwYBBAGEWQoDAAAKMAgCAQACAwew
IKEKMAgCAQACAwehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAbvKHkJMpZiWKdVGZVYbH6nzH7dw0bZL
y8bNNdK/RcvWfUqQmvKPXgXNtaXzjeclI4TuyN7kfEuRuppoO1VTESpGV8yaN2XTxO/IEszo12
IfyAeCzDUyRKXJltvJxFZJHmBOMNNsHqanqdnfXE7re+M4eEwjUhBhT+FLOdnnF+SjFqnkyvVk1y
LvtJmL+xl/YmvdGoBuBG6qDaLd8gF7NvBR5Ny58zbhzDlsSzH1WiOEaqld3P15obFIJBpSyL9h
I9IZI7Dc4xiFKUoZNU5HQiXptWUQ3w+00w0t0Dwh3C0wkaEPsik/uxalZ3TbEvUYLxjTxPg84xCj
P55TuDGCBGEwgRdAgEBMIIBTDCCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQI
ExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDewMzAxKzApBgNVBAkT
IkIuc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2w1EZsb3JpZGExRzBFbgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBD
ZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmhIGRIIEVjb25vbWhMTQwMgYD
VQQLEytEaXJY2Npb24gR2VuZXJhbCbkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVY2FudGlsMR8wHQYDVQQK
ExZTZWNyZXRhcmhIGRIIEVjb25vbWhMSUwlwYJKoZlhvcNAQkBhZhY3Iyc2VAZWNvb9taWEu
Z29iLm14AgEGMAkGBSsOAwlBQCggHoMBoGCSqGSIB3DQEJAzENBgsqhkG9w0BCRABBDajBqkq
hkiG9w0BCQQxFgQUiviLMXhz35ytn4pk6LPiBwlUzQwggGjBgsqhkG9w0BCRACDDGCAZlwggGO
MIIBijCCA4EFBOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDMIBVDCCAU2kggFJMIIBRTExMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMcKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcRpZmljYWRvcmEgUmFpeIBTzWd1bmRhIGRIIFNIY3JI
dGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWEExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWEExJTAjBqkqhkiG
9w0BCQEWFMFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwFgQUir1B4OU8whdyaptaMewTJ6HUxKYw
DQYJKoZlhvcNAQEFBQAEGgEAVfrjUhqcLbqlGS9VpNwVGqfkjBFyyOMEL7Bmgj3yPkbJCni9T9P
BSZP61Fj/6ASfRHSK4QWo7amc5xAeh14WEuxGMDJWfnr26YahC0h001MLq85dyyw/zsgA4rSuAKo
w7umA07eZGpNRnb6gA7g4O/7+NkQO3AaWRTpssntCCx7DpZF5VHV53fflm6Kj0PSv7+tXmdzORTW
JLb/Pqc/1rD9c1V2tKAdberBeVc8CmQ8rssUo12MZhq014K+ZDP+gqHeani09NtMwqutsxf+dVn
EYvElwZCIGplsPTsaubzdNmz/31274GaUqqWrTpBeE2kjFcJVWw43Rw/aJE6w==

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10044792 | FAST6301186N3 | JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS |
ARPA CONSTRUCTO

Firma de la persona solicitante:

GDnRY/G2CRloWeRzfQ9UGXeAJBuM7RFKBYhESrS3gvhx9ZZmuyVrdzdgEe4JyvirhTB4oPV5s8n9I2q2JYJTWq9A
ZWPU8etNSFlbUE0IKgE+Zp8mx9zhMx9ILQuIP8wOUONzMPcPp0dpqZY6TQUgk+TJw7bzwQjg/KQ9LccJnghg0pW
IqyG7RBqKoafFsX3HLse84+s2ceWEU+UKdaZQ0pHYh9BmKNxrVd3G06bPO0fJMDLewLipauLsFw8U64QcWGa1SI
PB7mGSLsMdUF32nPwDmXRMHVR1GvYGprpsdm0wF2SZH59V/H9N1sxQRKz8xNEI/yoYEQ5JWEqwsdw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPFDADAgEAMIIIPCwYJKoZlhvcNAQcColIO/DCCDvgCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIIBKwYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEaBIIBfCCARICAQEgCmCDZGUKjwoAQEwiTAJBgUrDgMCGgUABBRH1leqbzqw
2IEoWleNP5vcp8U+lwIGZCM/0mNTGBlyMDI0MDEyMjE1NDkyNS43NlowBIACAfQCQCZIFH9zf1S
paCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgvNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBn
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTak1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhIciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhIJJUDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQH
Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMbcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgx
DjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9y
aWRhMucwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uEdlbnVvYWWgZGUgTm9ybWF0
aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpDefMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqG
Slb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDEaFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMw
MDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMbcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWVbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQL
Ex5uQ2IwaGVyIERTRSBFU046NdhEny0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUg
RNWbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCNWK2GFEe/v/Hu0S2tgOj
tiuwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWC9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJ
G66jh86RDLCAw6rHNX07WoolteTUQhvKx7pszwrfyA3LRrqOqvP59fzSWaNs/8ij8KhVFGu
DNjZzCnJqKFVFCkC07sAWdRaEnKaOm31QRhy9DWrvxWh54HEVRNWr0o6hnFLqlgXQK/+ZAyF6
ySK9xdNp25vXREKHSGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2Nobxlm9P6W
rB6VPk8ZC0dOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBKsRBeG1yzTWCTSFYWW73oEoGMB0G
A1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgvNVHSUBAfEDDAKBggrBgfFBQcDCDAPBgNV
HRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAvID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPg
qhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnIdXemZkRkXuKBOFesNg
MlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHWV3DaCl0ahV/Ax5rREJZl0a1u6ZleyiX4zpy1vW7pCI8J
16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYftuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/
Q9Hy9YyMWPydp8iRq7nhtPSxzqm/SQcjmrYu0RZvMctrnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6E
x6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOIH+rRSyZ
E2XNVoj40kzsbsLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJySik
SWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHzb9B/ueESp6eLkxebesJxwShdfcbOsbCTwLzI
cmE7zpTNZIHf89OC7XIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4IdBdWqUJaEfV
rEDtFH6ryTC0CS0aiygja8OjkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGy7qhggNgMIICSAIB
ATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgvNVBAgTEENpdWRhZCBk
ZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTak1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUG
A1UECxMebkNpcGhIciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmlh
IGRIIEVjb25vbWlhIJKQAQewCQYFKw4DAh0FAAMVABOWxt+vcDbxR411gQ8k96D12zDolGyMIGv
plGsmIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMbcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGlj
bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAAgNVBAMTE1NDM1IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIbgNVBaSThm5D
aXBoZXlgTIRTIEVTTj0zQjIELTlxMzltnkM4QTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u
b21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAQIyCuwuIhgPMjAyNDAxMjlwNDQ1MDBaGA8yMDI0MDEyMzA0
NDUwMFowdzA9BgorBgEEAYRZCgQBMS8wLTAKAgUA6VhxTAIBADAKAgEAAglAJIB/zAHAgEAAgIS
0TAKAgUA6VnCzAIBADA2BgorBgEEAYRZCgQCMSgwJAMBgorBgEEAYRZCgMBoAowCAIBAAIDB6Eg
oQowCAIBAAIDB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUA4IBAQ5a4K19k357VbhIzC2EvxFrBdqznroOdBj
rygVfHsJKsLBCrwYONqcDDao9KoVQMcS+6KkDDJIeut32wYq/1TYtwMwzL6iQ8oLuSC6Q7qqaOZ
2EZmPjzt8Y7PORBV5JOzvs8x4+Fz0aSqX320sEd69AMCHJXTcgQv69gwlhqj2U1ITI+2p1ESqn35
gOXDsvLdn5W8eYn3gayl+E5fZbzAdzqTqQKIGb0Zqoz/f5VsXmMjiTmknHj8Nd21+dTIIAmIF+Eb
3mDr/3VEDo8g7Y6IAXXSQDEefzKl0vafaAXmfjdVi1k5jAA+HSZciGeGb9tlSqaVbzh7hbKY1n7M



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

/wt5MYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgT
EENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMi
SW5zdXJnZW50ZXMu3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENI
cnRpZmljYWRvcmEgUmFpeBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAyBgvN
BAAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXjYW50aWwxHzAdBgNVBAoT
FINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBqkqhkiG9w0BCQEWVmFjcJzZUBIY29ub21pYS5n
b2lubXgCAQYwCQYFKw4DAh0FAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSib3DQEJEAEEMCMGCSqG
SIb3DQEJBDEWBFRPRehqGHhV7gYiPu0jOj6x/gUmjCCAaMGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4w
ggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFhjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5B
bHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAM
BgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbmRlcBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRh
MUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0
YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVYWWgZGUgTm9ybWF0aXZp
ZGFkIE1lcmNhbnRpDefMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3
DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvYi5teAIBbjAWBBSe3JWBqdGfVI6EZENAKR0Qi31q5jAN
BqkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCX45dhvN2zIYjOPYAqPG24tdYXLGImKLyoWZ+SX7jk5Bi3fUf6XgJ
ThYj0pOc0do9bNTIrHT2EfCTplzNYzXFA5IPBsZbXICL5qMrlXPg+Yjir+oV2WX3M488kuCEpi32
5RLTer2xfXr/BCAdqGWmOWsndq7qKjoApULpi31Fas89Dz4bY+iXcvA8SU54pOhTMQ4WrRaD4vzD
0cDid4DWSgnPB0d+aNnapyZbpn/bOzCA2rBy/RZgg6llkvxC0EnSBMQPZVQwShUyEVbzSWqbbdGA
UJ3hC26F+YTPL0vPW2IGI2EYYtcyrNjvSXFhBDeT0XFb9h/PkGiFBXbxLQzy



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538